



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO ACADÉMICO**

**CONSEJO ACADEMICO  
RESOLUCIONES  
Sesión N° 019/2005  
Extraordinaria**

*Fecha:* Miércoles, 14/09/2005  
*Hora:* 11:00 am.  
*Lugar:* Salón Sesiones de Consejos  
Edificio Administrativo

**ORDEN DEL DIA**

**Punto Único:** Consideración del caso de los profesores Carlos Martín Marrero Ferrer y Teresa Josefina Moreno García.

El Consejo Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira, resuelve:

**Punto Único:** Consideración del caso de los profesores Carlos Martín Marrero Ferrer y Teresa Josefina Moreno García.

En uso de la atribución que le confiere el Artículo 22, Numeral 17 del Reglamento de la UNET, una vez considerado la decisión del Juzgado Superior Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Los Andes, de fecha 09 de Agosto del 2005, en relación a la demanda interpuesta por los profesores Carlos Martín Marrero Ferrer y Teresa Josefina Moreno García en contra de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), el Rectorado, el Consejo Académico y el Comité Asesor de Trabajo de Ascenso:

**CONSIDERANDO**

1. Que el Consejo Universitario en su sesión Extraordinaria N° 041/2005 de fecha 13 de Septiembre de 2005, acordó remitir al Consejo Académico las decisiones del Juzgado Superior Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Los Andes, de fecha 09 de Agosto del 2005, en relación a la demanda interpuesta por los profesores Carlos Martín Marrero Ferrer y Teresa Josefina Moreno García en contra de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), el Rectorado, el Consejo Académico y el Comité Asesor de Trabajo de Ascenso para que actúe en consecuencia conforme a los dispositivos Primero y Segundo de la mencionada sentencia.
2. Que el citado Juzgado en el dispositivo Primero de su decisión, declaró parcialmente con lugar los Recursos Contenciosos Administrativos de Nulidad y de abstención intentado por los profesores de la parte demandante contra la Resolución emanada del Consejo Académico de la UNET en Sesión Extraordinaria N° 020/2002 de fecha 26 de Noviembre del 2002, y en consecuencia declaró la nulidad absoluta de la referida Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DEL TÁCHIRA

**CONSEJO ACADÉMICO**

3.- Que el citado Juzgado en el dispositivo Segundo de su decisión, declaró ilegal la conducta omisa observada por el Comité Asesor de Trabajo de Ascenso de la UNET y ordenó conforme al Artículo 22, Literal "C" de las Normas sobre Trabajos de Ascenso, proceder a deslindar sin mayores dilaciones y pretextos, la participación individual de los profesores Carlos Martín Marrero Ferrer y Teresa Josefina Moreno García en el addendum explicativo de su trabajo de ascenso, concediéndoles a tal fin un plazo de 15 días laborables, y una vez cumplida la anterior formalidad legal ordenó al Consejo Académico de la UNET proceder a nombrar en un plazo de 15 días laborables al jurado evaluador del trabajo de ascenso.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Levantar la sanción de la Resolución dictada por el Consejo Académico en su Sesión Extraordinaria N° 020/2002 de fecha 26 de noviembre de 2002, en el punto N° 3 la cual dice textualmente: "En relación al trabajo de ascenso mancomunado presentado por los profesores Carlos Martín Marrero Ferrer y Teresa Josefina Moreno García, titulado *Sistema de Información - Decisión de la Unidad de Admisión de la UNET*, el Consejo Académico acuerda solicitar a los profesores citados la presentación de dos trabajos diferentes a la luz del contenido del addendum explicativo presentado por los mismos, como soporte del punto No. 5 de la sesión extraordinaria CU.042/2002, de fecha 12/11/2002 del Consejo Universitario"

**SEGUNDO:** Remitir al Comité Asesor de Trabajos de Ascenso las decisiones del Juzgado Superior Civil y Contencioso Administrativo de la Circunscripción Judicial de la Región Los Andes, de fecha 09 de Agosto del 2005, en relación a la demanda interpuesta por los profesores Carlos Martín Marrero Ferrer y Teresa Josefina Moreno García en contra de la Universidad Nacional Experimental del Táchira (UNET), el Rectorado, el Consejo Académico y el Comité Asesor de Trabajo de Ascenso, para que actúe en consecuencia conforme al dispositivo Segundo de la mencionada sentencia, y a las normas vigentes para Trabajos de Ascenso del Personal Académico de la Universidad Nacional Experimental del Táchira.

**TERCERO:** Ratificar el apoyo moral, ético y académico al Consejo Académico, al Comité de Trabajos de Ascenso y al Rectorado de la Universidad, sobre las decisiones tomadas en su oportunidad en el año 2002.

  
Dr. Oscar Ali Medina Hernández  
Secretario



LCCD/mb

  
Página 2 de 2